

Esta Dirección General ha acordado dejar sin efecto la autorización concedida a la primera en 31 de diciembre de 1945 y considerar rectificadas la otorgada a la segunda en 5 de agosto de 1955 en el sentido de que su título social es para lo sucesivo el de «Aterforsikringsaktiebolaget Amphion-Aequitas», y sus actividades en España las de reaseguro en general.

Madrid, 21 de marzo de 1963.—El Director general, M. Catalá.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se concede autorización a «Reaseguradora Nacional de Venezuela» para operar en reaseguros en el mercado español.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944 en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles.

Esta Dirección General ha autorizado a la entidad «Reaseguradora Nacional de Venezuela», de Caracas, para efectuar operaciones de reaseguro en general en el mercado español, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 2.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944.

Madrid, 26 de marzo de 1963.—El Director general, M. Catalá.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a Obra Social Cultural «Sopeña» para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 7 de marzo de 1963.

Peticionario: Obra Social Cultural «Sopeña».

Clase de rifa: Benéfica.

Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 26 de julio de 1963.

Número de papeletas que se expedirán: Sesenta mil.

Números que contendrá cada papeleta: Uno solo.

Precio de la papeleta: Quince pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Primer premio: Un automóvil marca «Seat-600», matrícula B-250907; número de motor, BA-474194, y de bastidor, BA-474744; valorado en setenta mil pesetas, para el número cuyas cinco cifras coincidan con las del premio mayor del sorteo arriba indicado.

Segundo premio: Una motocicleta marca «Vespa», modelo 125, matrícula B-283462; número de motor, VT 304693, y de bastidor, VIOLM 304808, para la papeleta cuyas cinco cifras sean iguales a las del segundo premio. Valorada dicha moto en diecisiete mil pesetas.

Tercer premio: Un magnetofón «Ingra», modelo AM-61, para la papeleta cuyas cinco cifras coincidan con las del tercer premio, estando valorado en tres mil novecientos ochenta y dos pesetas.

Premios números cuarto al sesenta y dos: Cincuenta y nueve premios de una cafetera modelo italiano «Dulce-Café» para cada una de las papeletas cuyas tres últimas cifras sean iguales a las de la centena del número agraciado con el primer premio en el sorteo precitado. Valoradas cada una de ellas en trescientas noventa y una pesetas.

Los gastos que ocasione la transferencia y matriculación de los vehículos serán de cuenta de los agraciados.

La venta de las papeletas se efectuará únicamente por las personas expresamente autorizadas para ello, las que deberán estar provistas del oportuno carnet, expedido por la Dirección General de Tributos Especiales, considerándose ilícita e incurso en multa de 500 a 5.000 pesetas la distribución o venta por personas carentes de dicha documentación.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa, en cuanto al procedimiento, a lo que previenen las disposiciones vigentes.

Madrid, 29 de marzo de 1963.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.160.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a la Ciudad de los Niños, de los Hermanos Obreros de Híria, de Granada, para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional

Habiéndose padecido errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 74, correspondiente al día 27 de marzo en curso, página 5181, se subsanan en la forma siguiente:

En el párrafo quinto, segunda línea, donde dice: «julio de 1936» debe decir: «julio de 1963»

En el párrafo décimo, primera línea, donde dice: «... automóvil marca Seat-600», debe decir: «... automóvil marca Seat-1400...».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 27 de marzo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 2.493.

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada en 30 de octubre de 1962 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 2.493, promovido por don Nicanor Bretín Notario y seis más contra la Administración Pública sobre revocación de la presunta Resolución del Ministerio de Obras Públicas desestimatoria de la petición de abono de intereses por mora en el pago de una expropiación forzosa, que habían deducido los recurrentes, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo a que se contraen las presentes actuaciones, interpuesto por don Nicanor Bretín Notario, conocido también con el apellido de Bertín, doña Francisca García Seco, don Leandro Izquierdo Razoia, don Pedro Puerta Torrecilla, don Francisco Puerta López, don Adrián Puerta López y doña Justa Torrecilla Martínez, contra Resolución presunta del Ministerio de Obras Públicas desestimatoria de la petición de abono de intereses por mora en el pago del precio por expropiación de fincas pertenecientes a dichos recurrentes, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el procedimiento.»

Madrid, 27 de marzo de 1963.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a «L. Guarro Casas, S. A.», la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales del río Noya, en término de Gelida (Barcelona), con destino a usos industriales de una fábrica de papel.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a «L. Guarro Casas, S. A.», para aprovechar hasta un caudal de 40 l/s de aguas superficiales del río Noya, en término de Gelida (Barcelona), con destino a usos industriales de una fábrica de papel.

2.ª Las obras se ajustaran al proyecto que ha servido de base a la petición, suscrito en octubre de 1954 por el Ingeniero de Caminos don Baldomero Tineo Gil, por un presupuesto de ejecución material de 820.929,55 pesetas. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no alteren la esencia de la concesión.

3.ª Las obras se iniciarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los quince meses, a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remunera-

raciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones más los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

5.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Sociedad concesionaria viene obligada a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

6.ª Se otorga esta concesión por el plazo que dure la industria y como máximo por setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial, transcurrido el cual podrá prorrogarse en las condiciones que señala el último párrafo del artículo primero del Real Decreto de 10 de noviembre de 1922.

7.ª La Sociedad concesionaria viene obligada a presentar en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, y a la aprobación de la Comisaría de Aguas, el proyecto descriptivo de la depuración a que hayan de someterse las aguas vertidas, de acuerdo con el artículo quinto de la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1959.

8.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, y en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

9.ª Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial.

11. La Administración se reserva la facultad de tomar de la concesión los volúmenes de agua que fuesen necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

12. Las obras que se autorizan quedan sujetas a las disposiciones vigentes en la protección a la industria nacional, contratos y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

13. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100 y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público que ha sido concedida autorización a don Matías Suárez Ramírez para practicar trabajos de alumbramiento en el cauce público del Barranco de Tirajana, en término de Santa Lucía (Las Palmas).

Este Ministerio ha resuelto autorizar a don Matías Suárez Ramírez para practicar trabajos de alumbramiento en el cauce público del Barranco de Tirajana, en término municipal de Santa Lucía (Las Palmas), mediante la construcción de un pozo y una galería de arranque del mismo con 220 metros de longitud y 288 grados centesimales de rumbo referido al Norte verdadero, mediante el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don José L. Ramos Mesplé, por un presupuesto de ejecución material de 350.950,40 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando auto-

rizada la Comisaría de Aguas de Canarias para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización.

2.ª Antes de comenzar las obras, el concesionario deberá elevar el depósito provisional ya constituido hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de seis meses, y terminarán en el de cuatro años, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección de las obras, durante la construcción y explotación, están a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables y, en especial, al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a aquella entidad del principio, terminación y cuantías incidencias concurren en la ejecución de las obras y en su conservación durante su puesta en servicio. Terminadas estas obras, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones vigentes, no pudiendo el concesionario utilizarlas para su servicio, hasta que dicho documento haya sido aprobado por la Superioridad.

5.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben el régimen de las aguas ni perjudique a particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras.

6.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el peticionario suspender los trabajos hasta que se instale en aquél un dispositivo capaz de permitir el cierre del dique, resistir el empuje de las aguas y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por la Comisaría de Aguas de Canarias.

7.ª Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicio, puedan irrogarse durante su explotación.

8.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras se considere necesario para la Comisaría de Aguas de Canarias.

9.ª Queda sometida esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y cuantías de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

El concesionario deberá comunicar a la Jefatura de Minas de Las Palmas la fecha del comienzo de los trabajos.

10. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que, de Orden ministerial, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo por la que se otorga a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», la concesión de las líneas eléctricas a 23 kilovattios derivadas de la existente entre Solviella y Avilés, para alimentar dos nuevos centros de transformación de energía eléctrica en Quintana de Abajo y Las Llosicas, en los términos municipales de Illas y Corvera.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», en solicitud de concesión de dos líneas eléctricas a 23 KV., derivadas de la existente entre Solviella y Avilés, para alimentar dos nuevos centros de transformación de energía eléctrica en Quintana de Abajo y Las Llosicas, en los términos municipales de Illas y Corvera, referencia 16-10-8.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones